

OFORD: 106384

Santiago, 20 de noviembre de 2023

Antecedentes.: No hay.

Materia.: Consideraciones respecto de

mandatos suscritos con corredoras de bolsas al amparo

del artículo 41 de la Ley

SGD: 2023110493586

20.712.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Según Distribución

En uso de las facultades legales que le confieren los artículos 3 y 5 del D.L. N° 3.538 de 1980, a lo establecido en los artículos 2°, 15, y 41 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales ("Ley Única de Fondos"), contenido en el artículo primero de la Ley N° 20.712; este Servicio ha estimado pertinente transmitir las siguientes consideraciones en relación con los mandatos que esa administradora haya suscrito o suscriba en el futuro con corredoras de bolsa, al amparo del artículo 41 de la Ley Única de Fondos:

A saber, en lo que atañe a la responsabilidad de las Administradoras Generales de Fondos por la función de administración que les es inherente, el artículo 15 de la Ley Única de Fondos, en adelante LUF, dispone que "La responsabilidad por la función de administración es indelegable, sin perjuicio que las administradoras puedan conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento del giro". Por su parte, el inciso primero del artículo 41 de la LUF señala que "Las colocaciones, suscripciones y rescates de cuotas, podrán efectuarse directamente por la administradora o por agentes que serán mandatarios de ésta para las operaciones que por su intermedio efectúen los partícipes del fondo.".

Las disposiciones legales antes aludidas, dan cuenta que la responsabilidad que cabe a la administradora por la función de administración es indelegable, y por lo tanto, la celebración de contratos de comercialización de cuotas de fondos no alterar el deber de cuidado que la Ley les impone en el desarrollo de su giro.

Ahora bien, al tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 41, el agente comercializador que obre en virtud de la representación allí establecida está autorizado para actuar a nombre de la administradora para que los partícipes puedan suscribir y rescatar sus cuotas de fondos. Sin embargo, dicha disposición no faculta al agente comercializador para registrar sin más las cuotas a su propio nombre, ni mantener la custodia de las cuotas que suscriban los partícipes por su intermedio, puesto que en definitiva, se entiende actuar por cuenta y riesgo de la administradora en la comercialización de las cuotas de fondos.



A mayor abundamiento, en Oficio Ordinario N° 3000 de fecha 3 de febrero de 2016, este Servicio manifestó que la actividad de agente comercializador de cuotas se encuentra regida por el mencionado artículo 41, y no la Norma de Carácter General N°380 que regula las relaciones de las corredoras con sus clientes, en cuanto a sus actuaciones como intermediarios de valores.

Así las cosas, sin perjuicio que los corredores de bolsa, al amparo del artículo 179 de la Ley de Mercado de Valores, mantengan cuotas de fondos a nombre propio por cuenta de terceros, la normativa que rige la comercialización de fondos implica la necesidad de que la administradora posea la información de quienes son los verdaderos dueños de los valores adquiridos y cuente, además, con los antecedentes que le permitan conocer al cliente y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que le son inherentes en su función de administración de recursos de terceros.

En razón de lo anterior, las administradoras en todo momento deberán contar con la información de los clientes representados por las corredoras mandatadas como agentes colocadores, independientemente de que las cuotas se encuentre registrada a nombre de éstos en el Registro de Aportantes, debiendo establecer los procedimientos y controles que sean pertinentes en virtud de los establecido en el literal f) "Cumplimiento de la Legislación y Normativa", del numeral 1.1 de la Sección V de la Circular N° 1.869 de 2008.

DSAFAI/DJS

Saluda atentamente a Usted.



Daniel García Schilling

Director General de Supervisión de Conducta de Mercado

Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero



## LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.
- ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.
- ALTIS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- ALZA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- AMICORP ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- ASSET ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- AVANTE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- AZIMUT INVESTMENTS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- BANCO INTERNACIONAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- BANCOESTADO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- BICE INVERSIONES ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- BTG PACTUAL CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- CAPITAL ADVISORS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- CIMENTA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- CMB-PRIME ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- CREDICORP CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- FALCOM ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- FINASSET ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- FYNSA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- HMC S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- INDEPENDENCIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- INDEPENDENCIA INTERNACIONAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- ITAU ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- LARRAIN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

- LINK CAPITAL PARTNERS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- MBI ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- NEORENTAS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- NVS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.



- PENTA LAS AMERICAS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- PICTON ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- PRUDENTIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- QUEST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- SCOTIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS CHILE S.A.
- SENSOR CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- SIGMA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- SINGULAR ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- SOYFOCUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- TOESCA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- VANTRUST CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- VENTURANCE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
- VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- WEG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- XLC ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- ZURICH CHILE ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.